

**\*20221150062213\***

Al contestar por favor cite:

Radicado No.: **20221150062213**

Fecha: **01-08-2022**

Bogotá D.C., 01 de agosto de 2022.

Señora:

**ANDREA PAOLA BOHORQUEZ MORENO**

Representante Legal

**CONSORCIO META SOSTENIBLE**

Calle 44ª # 18-40 Barrio El Buque

[consorciometasostenible@gmail.com](mailto:consorciometasostenible@gmail.com)

Villavicencio - Meta

**ASUNTO: RETRACTO CARTA DE ACEPTACIÓN OFERTA CONSORCIO META SOSTENIBLE  
CONVOCATORIA ABIERTA No. 025-2022 GRUPO IV**

Respetada señora,

El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019 (FCP) actuando como vocero y administrador del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz, se permite informar:

**HECHOS:**

1. El 13 de abril de 2022, fue publicada la **CONVOCATORIA ABIERTA No. 025 DE 2022 GRUPO IV** cuyo objeto es: "Contratar unos operadores que ejecute los componentes de intervención del Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos Ilícitos - PNIS para la planeación, formulación, implementación y seguimiento de seguridad alimentaria y proyectos productivos sostenibles con actividades de asistencia técnica en los departamentos de Arauca, Bolívar, Norte De Santander, Caquetá, Guaviare y Meta. La presente contratación se adelantará en los siguientes grupos: (...) **GRUPO IV: contratar un operador que ejecute los componentes de intervención del Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos Ilícitos - PNIS para la planeación, formulación, implementación y seguimiento de seguridad alimentaria y proyectos productivos sostenibles con actividades de asistencia técnica en departamento del Meta, municipios de Mesetas, Uribe y Vista Hermosa.**" Se le informan los siguientes hechos:
2. Según lo establecido en el cronograma del proceso, el día 05 de mayo de 2022 se realizó audiencia de apertura de propuestas y cierre del proceso, teniendo como resultado la presentación de 10 propuestas para el grupo I; 11 propuestas para el grupo II; 10 propuesta para el grupo III y para el grupo IV se recibieron 12 propuestas.
3. Teniendo en cuenta el cronograma del proceso se recibieron subsanaciones hasta el día 13 de mayo de 2022, y el día 18 de mayo de 2022, se publicó el informe preliminar de evaluación de la convocatoria en mención.
4. En atención a las observaciones y solicitudes presentadas al informe preliminar de evaluación, la convocatoria abierta No. 025 de 2022 fue suspendida el día 09 de junio de 2022, suspensión que fue levantada el día 17 de junio de 2022.
5. El día 17 de junio de 2022, se publicó en la página web del administrador fiduciario y en la plataforma SECOP II, el informe de evaluación definitivo de la convocatoria del asunto.
6. El día 22 de junio de 2022, en cumplimiento al cronograma del proceso, fue publicada la carta de aceptación de oferta de la **CONVOCATORIA ABIERTA No. 025 DE 2022 GRUPO IV** en la que se le informa que la oferta presentada por el **CONSORCIO META SOSTENIBLE** fue aceptada. Dicha comunicación fue remitida al correo electrónico [consorciometasostenible@gmail.com](mailto:consorciometasostenible@gmail.com) el día 23 de junio

"Defensoría del Consumidor Financiero: Dr. JOSÉ FEDERICO USTÁRIZ GÓNZALEZ. Carrera 11 A No 96-51 - Oficina 203, Edificio Oficity en la ciudad de Bogotá D.C. PBX 6108161 / 6108164, Fax: Ext. 500. E-mail: [defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com](mailto:defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com) de 8:00 am - 6:00 pm, lunes a viernes en jornada continua". Las funciones del Defensor del Consumidor son: Dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. Ser vocero de los consumidores financieros ante la institución. Usted puede formular sus quejas contra la entidad con destino al Defensor del Consumidor en cualquiera agencia, sucursal, oficina de corresponsalia u oficina de atención al público de la entidad, asimismo tiene la posibilidad de dirigirse al Defensor con el ánimo de que éste formule recomendaciones y propuestas en aquellos aspectos que puedan favorecer las buenas relaciones entre la Fiduciaria y sus Consumidores. Para la presentación de quejas ante el Defensor del Consumidor no se exige ninguna formalidad, se sugiere que la misma contenga como mínimo los siguientes datos del reclamante: 1. Nombres y apellidos completos 2. Identificación 3. Domicilio (dirección y ciudad) 4. Descripción de los hechos y/o derechos que considere que le han sido vulnerados. De igual forma puede hacer uso del App "Defensoría del Consumidor Financiero" disponible para su descarga desde cualquier plataforma de Android e IOS.

Bogotá D.C Calle 72 No 10-03 | PBX (+57-1) 594 5111

Barranquilla (+57-5) 356 2733 | Bucaramanga (+57-7) 696 0546

Cali (+57-2) 348 2409 | Cartagena (+57-5) 660 1796 | Ibagué (+57-8) 259 6345

Manizales (+57-6) 885 8015 | Medellín (+57-4) 581 9988 | Montería (+57-4) 789 0739

Pereira (+57-6) 345 5466 | Popayán (+57-2) 832 0909

Riohacha (+57-5) 729 2466 | Villavicencio (+57-8) 664 5448

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5  
Quejas, Reclamos y Sugerencias: 018000 919015  
[servicioalcliente@fiduprevisora.com.co](mailto:servicioalcliente@fiduprevisora.com.co)  
[www.fiduprevisora.com.co](http://www.fiduprevisora.com.co)



de 2022 a las 3:14 pm con el fin de que se iniciaran los trámites necesarios para continuar el proceso contractual.

7. El día 23 de junio de 2022, fue instaurada una acción de tutela ante el Juzgado 38 Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Bogotá, bajo el radicado No. 00191-2022, la cual fue puesta en conocimiento del Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019 el día 28 de junio de 2022 y cuyas pretensiones consistían en la solicitud de suspensión del proceso y la verificación de la evaluación jurídica de los proponentes del Grupo III de la convocatoria en mención con el fin de que se procediera con la habilitación del accionante en el grupo III: **CONSORCIO AGROPRODUCCION GUAVIARE** integrado por la **ASOCIACIÓN REGIONAL DE MUNICIPIOS DEL CARIBE-AREMCA** y la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA REGIÓN Y EL PAÍS -FUNDECERP**.
8. Que en virtud de la acción de tutela notificada a este administrador fiduciario, el Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019 procedió a efectuar una revisión pormenorizada y exhaustiva de la propuesta presentada por el accionante **CONSORCIO AGROPRODUCCION GUAVIARE**, de la cual se concluyó:
  - a. Que el representante legal de la **ASOCIACIÓN REGIONAL DE MUNICIPIOS DEL CARIBE-AREMCA** en efecto tiene suficientes facultades para presentar la presente propuesta en el marco de la convocatoria, que el objeto social del proponente sí tiene relación con el objeto a contratar de la presente convocatoria abierta y que el nombramiento del Revisor Fiscal y sus facultades fueron debidamente acreditadas en la propuesta.
  - b. Que el **CONSORCIO AGROPRODUCCION GUAVIARE** no subsanó en debida forma la ampliación de la vigencia de póliza de seriedad de la oferta y diligenció de manera errada el Formulario SARLAFT, razón por cual el Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019 mantiene la decisión de **NO HABILITAR JURÍDICAMENTE** al **CONSORCIO AGROPRODUCCION GUAVIARE** en el grupo III.
9. En el marco de las verificaciones respectivas, se identifica por parte del administrador fiduciario que uno de los integrantes del **CONSORCIO AGROPRODUCCION GUAVIARE**, específicamente la **ASOCIACIÓN REGIONAL DE MUNICIPIOS DEL CARIBE-AREMCA**, participa como integrante del **CONSORCIO META INCLUYENTE** en el grupo IV, así:

GRUPO	PROPONENTE	INTEGRANTES
III	CONSORCIO AGROPRODUCCION GUAVIARE	ASOCIACION REGIONAL DE MUNICIPIOS DEL CARIBE - AREMCA
		FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA REGION Y EL PAIS - FUNDECERP
IV	CONSORCIO META INCLUYENTE	ASOCIACION REGIONAL DE MUNICIPIOS DEL CARIBE - AREMCA
		CORPORACION PARA LA PROMOCION DEL DESARROLLO RURAL Y AGROINDUSTRIAL PROHACIENDO

10. Teniendo en cuenta que a pesar de la no habilitación jurídica del proponente **CONSORCIO AGROPRODUCCION GUAVIARE** en el grupo III, su integrante **ASOCIACIÓN REGIONAL DE MUNICIPIOS DEL CARIBE - AREMCA** pudo acreditar la relación de su objeto social con el objeto de la convocatoria y las facultades de su representante legal en el citado grupo, por lo tanto, el FCP con miras a garantizar los principios de igualdad, debido proceso, responsabilidad, transparencia, selección objetiva, entre otros, procede a realizar una nueva verificación a la propuesta presentada en el marco del grupo IV por el **CONSORCIO META INCLUYENTE** integrado por la **ASOCIACIÓN REGIONAL DE MUNICIPIOS DEL CARIBE-AREMCA** y la **CORPORACION PARA LA PROMOCION DEL DESARROLLO RURAL Y AGROINDUSTRIAL – PROHACIENDO**.

"Defensoría del Consumidor Financiero: Dr. JOSÉ FEDERICO USTÁRIZ GÓNZALEZ. Carrera 11 A No 96-51 - Oficina 203, Edificio Oficity en la ciudad de Bogotá D.C. PBX 6108161 / 6108164, Fax: Ext. 500. E-mail: [defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com](mailto:defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com) de 8:00 am - 6:00 pm, lunes a viernes en jornada continua". Las funciones del Defensor del Consumidor son: Dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. Ser vocero de los consumidores financieros ante la institución. Usted puede formular sus quejas contra la entidad con destino al Defensor del Consumidor en cualquiera agencia, sucursal, oficina de corresponsalia u oficina de atención al público de la entidad, asimismo tiene la posibilidad de dirigirse al Defensor con el ánimo de que éste formule recomendaciones y propuestas en aquellos aspectos que puedan favorecer las buenas relaciones entre la Fiduciaria y sus Consumidores. Para la presentación de quejas ante el Defensor del Consumidor no se exige ninguna formalidad, se sugiere que la misma contenga como mínimo los siguientes datos del reclamante: 1. Nombres y apellidos completos 2. Identificación 3. Domicilio (dirección y ciudad) 4. Descripción de los hechos y/o derechos que considere que le han sido vulnerados. De igual forma puede hacer uso del App "Defensoría del Consumidor Financiero" disponible para su descarga desde cualquier dispositivo móvil.

11. Que, como resultado de la verificación realizada, el FCP evidencia que en el Informe de Evaluación Definitivo el **CONSORCIO META INCLUYENTE** no fue habilitado jurídicamente por no identificar con claridad lo siguiente:
  - a. Las facultades del Representante Legal del integrante AREMCA,
  - b. Nombramiento del Revisor Fiscal del integrante AREMCA
  - c. Que su objeto social tuviese relación con el objeto del proceso de selección del integrante AREMCA.
12. Acto seguido, el Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019 procede a revisar nuevamente los documentos de subsanación aportados por la **ASOCIACIÓN REGIONAL DE MUNICIPIOS DEL CARIBE-AREMCA** como integrante del **CONSORCIO META INCLUYENTE**, encontrando que en efecto el proponente cumple con la totalidad de los requisitos habilitantes mencionados en el numeral anterior, lo cual guarda concordancia con el análisis efectuado para el Grupo III y la contestación realizada a la acción de tutela instaurada ante el Juzgado 38 Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Bogotá.
13. En virtud de lo anterior, se hace necesario habilitar jurídicamente al **CONSORCIO META INCLUYENTE** en el grupo IV de la convocatoria abierta No. 025 de 2022, y teniendo en cuenta que el proponente cumplía con los requisitos habilitantes financieros y técnicos, el FCP procede a otorgarle puntaje de acuerdo con lo estipulado en el numeral 4.1 del Análisis Preliminar de la convocatoria.
14. Que, por la habilitación del proponente en mención, la media aritmética del Grupo IV se vio modificada, y por esta razón, se modificó el orden de elegibilidad de los proponentes quedando la misma de la siguiente manera:

GRUPO IV					
ORDEN DE ELEGIBILIDAD	PROPONENTE	PROPUESTA ECONÓMICA (Máximo 300 puntos)	EXPERIENCIA ADICIONAL A LA HABILITANTE (Máximo 200 puntos)	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (Máximo 100 puntos)	TOTAL PUNTAJE
1	CONSORCIO META INCLUYENTE	293.08	200	100	593.08
2	CONSORCIO META SOSTENIBLE	292.41	200	100	592.41
3	CIDMAG	292.00	200	100	592.00
4	CONSORCIO EMPRENDIMIENTO 2022	275.96	200	100	575.96
5	UT ORIENTE SOSTENIBLE	294.86	170	100	564.86
6	UT COLOMBIA RURAL 2022	260.95	200	100	560.95
7	CONSORCIO ZONA SUR	298.84	110	100	508.84
8	CONSORCIO SOLUCIONES PNIS META	284.14	0	100	384.14

15. Que el manual de contratación del Fondo Colombia en Paz, en su numeral 9.4.9 Derecho de retracto, indica lo siguiente:

**“9.4.9 Derecho de retracto**

**Si con posterioridad a la selección del contratista y antes de la firma del respectivo contrato, el Administrador Fiduciario detecta error o inconsistencia en la evaluación que sirvió de fundamento para dicha selección, solicitará al Comité Fiduciario la autorización para el retracto de la selección. Aprobado el mismo se le comunicará al proponente seleccionado la decisión incluyendo las razones que la sustentan.**

(...)” (Subrayado y negrita fuera de texto)

16. Que en cumplimiento con lo establecido en el manual de contratación y en virtud de los hechos

“Defensoría del Consumidor Financiero: Dr. JOSÉ FEDERICO USTÁRIZ GÓNZALEZ. Carrera 11 A No 96-51 - Oficina 203, Edificio Oficity en la ciudad de Bogotá D.C. PBX 6108161 / 6108164, Fax: Ext. 500. E-mail: [defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com](mailto:defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com) de 8:00 am - 6:00 pm, lunes a viernes en jornada continua”. Las funciones del Defensor del Consumidor son: Dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. Ser vocero de los consumidores financieros ante la institución. Usted puede formular sus quejas contra la entidad con destino al Defensor del Consumidor en cualquiera agencia, sucursal, oficina de corresponsalia u oficina de atención al público de la entidad, asimismo tiene la posibilidad de dirigirse al Defensor con el ánimo de que éste formule recomendaciones y propuestas en aquellos aspectos que puedan favorecer las buenas relaciones entre la Fiduciaria y sus Consumidores. Para la presentación de quejas ante el Defensor del Consumidor no se exige ninguna formalidad, se sugiere que la misma contenga como mínimo los siguientes datos del reclamante: 1. Nombres y apellidos completos 2. Identificación 3. Domicilio (dirección y ciudad) 4. Descripción de los hechos y/o derechos que considere que le han sido vulnerados. De igual forma puede hacer uso del App “Defensoría del Consumidor Financiero” disponible para su descarga desde cualquier dispositivo móvil. [www.defensoriafinanciera.gov.co](http://www.defensoriafinanciera.gov.co)

expuestos a lo largo del presente documento, el Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, solicitó la autorización del Comité fiduciario para dar aplicación del derecho de retracto contenida en el manual de contratación Versión 26, el cual hace parte integral de esta convocatoria, autorización fue otorgada el pasado 26 de julio de 2022.

### DECISIÓN:

1. Que por todo lo expuesto en el presente documento y haciendo uso del Derecho de Retracto que le asiste en virtud de lo establecido en el numeral 9.4.9 del manual de contratación, el Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, actuando como vocero y administrador del Fondo Colombia en Paz, **SE RETRACTA DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA** del proponente **CONSORCIO META SOSTENIBLE**, de fecha 22 de junio de 2022 radicada bajo el número 20221151378831 y publicada en la página web del administrador fiduciario y en la plataforma SECOP II el día 22 de junio de 2022.
2. Que con el fin de garantizar su derecho a contradicción y/o aclaración, se le otorga el término de dos (2) días hábiles al Consorcio Meta Sostenible, para que se pronuncie frente a la presente comunicación.

Atentamente,

Firmado  
digitalmente por  
JUAN JOSE  
DUQUE LISCANO

**JUAN JOSE DUQUE LISCANO**

Gerente - Consorcio FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019  
Quien actúa como vocero y administrador del P.A.- FCP

Elaboró: Pablo Saep Pardo Cepeda – Abogado Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019  
Alejandro Delgado Lozano – Abogado Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019  
Revisó: Karen Acevedo – Abogada Senior Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019

"Defensoría del Consumidor Financiero: Dr. JOSÉ FEDERICO USTÁRIZ GÓNZALEZ. Carrera 11 A No 96-51 - Oficina 203, Edificio Oficity en la ciudad de Bogotá D.C. PBX 6108161 / 6108164, Fax: Ext. 500. E-mail: [defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com](mailto:defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com) de 8:00 am - 6:00 pm, lunes a viernes en jornada continua". Las funciones del Defensor del Consumidor son: Dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. Ser vocero de los consumidores financieros ante la institución. Usted puede formular sus quejas contra la entidad con destino al Defensor del Consumidor en cualquiera agencia, sucursal, oficina de corresponsalia u oficina de atención al público de la entidad, asimismo tiene la posibilidad de dirigirse al Defensor con el ánimo de que éste formule recomendaciones y propuestas en aquellos aspectos que puedan favorecer las buenas relaciones entre la Fiduciaria y sus Consumidores. Para la presentación de quejas ante el Defensor del Consumidor no se exige ninguna formalidad, se sugiere que la misma contenga como mínimo los siguientes datos del reclamante: 1. Nombres y apellidos completos 2. Identificación 3. Domicilio (dirección y ciudad) 4. Descripción de los hechos y/o derechos que considere que le han sido vulnerados. De igual forma puede hacer uso del App "Defensoría del Consumidor Financiero" disponible para su descarga desde cualquier tienda de aplicaciones.

Bogotá D.C Calle 72 No 10-03 | PBX (+57-1) 594 5111

Barranquilla (+57-5) 356 2733 | Bucaramanga (+57-7) 696 0546

Cali (+57-2) 348 2409 | Cartagena (+57-5) 660 1796 | Ibagué (+57-8) 259 6345

Manizales (+57-6) 885 8015 | Medellín (+57-4) 581 9988 | Montería (+57-4) 789 0739

Pereira (+57-6) 345 5466 | Popayán (+57-2) 832 0909

Riohacha (+57-5) 729 2466 | Villavicencio (+57-8) 664 5448

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5  
Quejas, Reclamos y Sugerencias: 018000 919015  
[servicioalcliente@fiduprevisora.com.co](mailto:servicioalcliente@fiduprevisora.com.co)  
[www.fiduprevisora.com.co](http://www.fiduprevisora.com.co)